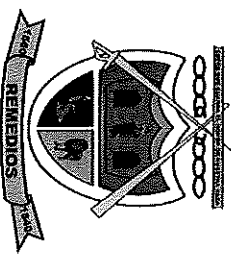




Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Hacienda



DECRETO No 047
(Agosto 14 de 2014)

“Por medio del cual se reglamenta el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Remedios”

EL ALCALDE DE REMEDIOS DE REMEDIOS ANTIOQUIA. En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1523 de 2012 y Acuerdo Municipal No 004 de mayo 28 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo municipal No 004 de mayo 28 de 2014, se creó el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Remedios.

Que el Artículo Decimo Sexto transitorio del Acuerdo Municipal No 004 de mayo 28 de 2014, Faculta al Alcalde para que reglamente la operatividad e implementación del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Remedios, en cumplimiento a la ley 1523 de 2012 y de las directrices de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En virtud de lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA DEL FONDO: El fondo Municipal para la gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es una cuenta especial del presupuesto general del Municipio de Remedios, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, en ningún caso los recursos destinados al fondo podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio.

El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su formulación, liquidación y ejecución será presentado como un anexo del presupuesto general del Municipio de Remedios.

El manejo contable del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe registrarse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación y, en especial con el Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007.

Al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberá girarse todas las rentas municipales cedidas o transferidas con destinación específica para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, los ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el municipio de Remedios a este fondo, la totalidad de los recursos recaudados por el municipio que tengan esta destinación, y en general los

UNIDAD MUNICIPAL

“SENTIDO DE PERTENENCIA, MEJOR QUE PROMESAS”

Centro Administrativo Municipal – Remedios - Antioquia

E-mail: alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 30 61

www.remedios-antioquia.gov.co

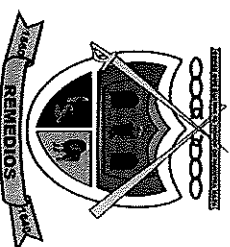




Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Hacienda



destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que deban ser ejecutados por el Municipio de Remedios.

El Fondo se crea con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y con el cual se podrá establecer mecanismo de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidades.

PARAGRAFO 1. DEFINICION DE CUENTA ESPECIAL: Es el conjunto de recursos del Presupuesto General del Municipio de Remedios que por ser destinación específica, conforme a la Ley y el Estatuto General del Presupuesto; requieran de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial “Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres” se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Remedios y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo al presupuesto general que llevara su nombre.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL FONDO: El objetivo del Fondo Municipal para la gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres; así como la contabilización y el control de los recursos para financiar el direccionamiento de las políticas de Gestión del Riesgo de Desastres. Estos objetivos se consideran de interés público, de conformidad con los criterios establecidos en la ley 1523 de 2012.

ARTICULO TERCERO: DEL ANEXO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS: Al Presupuesto General del Municipio de Remedios, para la actual vigencia y siguientes, se hará un anexo que corresponde al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y los componentes que hacen parte integral del mismo. Dicho anexo será reglamentado en las disposiciones generales del presupuesto del Municipio de Remedios para cada vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA CUENTA DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DE RIESGOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES: La cuenta especial del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tendrá las siguientes fuentes en el ingreso y destinaciones en el gasto:

1. Los ingresos del Fondo estarán constituidos por los siguientes recursos, que serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos.

- a) Las partidas y transferencias que se le asignen en el Presupuesto Anual.
- b) Los recursos provenientes de Crédito Interno y Externo.
- c) Las donaciones que reciba para sí.
- d) Los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades o la entidad que haga sus veces, los provenientes de Fondos Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- e) Los recursos provenientes de Convenios y/o Contratos Interadministrativos.
- f) Los aportes y recursos Públicos o Privados que reciba a cualquier título.
- g) Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.

UNIDAD MUNICIPAL

“SENTIDO DE PERTENENCIA, MEJOR QUE PROMESAS”

Centro Administrativo Municipal – Remedios - Antioquia

E-mail: alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 30 61

www.remedios-antioquia.gov.co

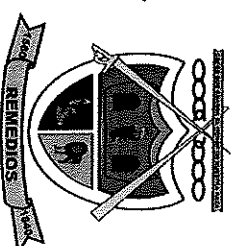




Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Hacienda



- h) Los recursos provenientes de la cooperación Internacional o de Instituciones Internacionales.
- i) Los demás recursos que obtenga o se le asigne a cualquier título.

2. Son gastos de esta cuenta, entre otros:

- a) Los destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio de Remedios.
- b) Los que se destinen para la reducción del riesgo, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel municipal.
- c) Los que se destinen al manejo de desastres, los cuales serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a Emergencia y de preparación para la recuperación territorial, así como brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: 1. El periodo de inminencia del desastres, 2. El periodo de emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
- d) Los que se destinen a la recuperación que serán para apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastres de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
- e) Los que se destinen a la protección financiera. Los recursos de este componente serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de este la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, y la Secretaría de Hacienda gestionaran, para que se puedan adquirir los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

PARAGRAFO. TRASLADOS PRESUPUESTALES: El Alcalde como ordenador del gasto o quien haga sus veces realizara los trasladados presupuestales de recursos entre componentes, con excepción del componente para la protección financiera previa aprobación de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo del municipio de Remedios.

ARTÍCULO QUINTO: CUENTA MAESTRA: La cuenta del "Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Remedios" debe manejarse a través de cuenta maestra, entendiéndose por tal la apertura para la recepción de los recursos que se destinen a los mencionados componentes.

PARAGRAFO: DEFINICION DE LA CUENTA MAESTRA: La cuenta bancaria abierta por la Secretaría de Hacienda Municipal para el manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Remedios Antioquia.

ARTICULO SEXTO: DENOMINACION DE LA CUENTA MAESTRA: La cuenta maestra deberá ser denominada por el Municipio de Remedios ante las entidades financieras así: "CUENTA MAESTRA FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE REMEDIOS ANTIOQUIA".

ARTICULO SEPTIMO: TRASLADO DE LOS RECURSOS A LA CUENTA MESTRA: Los recursos que el Municipio de Remedios destine diferentes a los estipulados en el artículo cuarto del presente decreto y aquellos saldos de los recursos del balance, rendimientos financieros y reintegros de convenios y contratos deberán ser trasladados a la cuenta maestra abierta para la administración y manejo de los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Remedios Antioquia.

UNIDAD MUNICIPAL

"SENTIDO DE PERTENENCIA, MEJOR QUE PROMESAS"

Centro Administrativo Municipal – Remedios - Antioquia

E-mail: alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 30 61

www.remedios-antioquia.gov.co

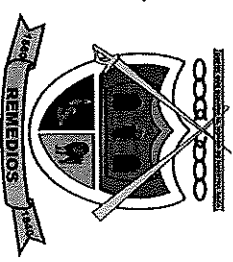




Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Hacienda



ARTÍCULO OCTAVO: OPERACIÓN DE LA CUENTA MAESTRA: La cuenta Maestra deberá abrirse en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables, para tal efecto el Municipio de Remedios debe suscribir convenios con entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACION Y ORDENACION DEL GASTO: La administración y ordenación del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Remedios Antioquia, corresponde al Alcalde Municipal quien podrá delegar se ordenación, de conformidad con el estatuto general de contratación pública y las normas presupuestales vigentes para tales efectos en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, el ordenador del gasto o su delegado asumirá las siguientes competencias:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Remedios de conformidad con las competencias establecidas por la ley.
2. Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Remedios, para su incorporación en el municipio, el cual será un anexo al presupuesto general del municipio de Remedios, en coordinación con las demás dependencias y en el marco establecido en el estatuto orgánico de presupuesto del municipio de Remedios, articulado con el marco fiscal de mediano plazo, el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el plan Mensualizado de caja.
3. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos según el caso, necesarios para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo.
4. Pagar de manera oportunidad y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo Municipal de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Remedios, debidamente autorizados en el presupuesto y el programa anual Mensualizado de caja.
5. Rendir los informes financieros al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Contaduría General de la Nación, a los organismos de control y los que sean requeridos por la autoridad competente, cuando estos se soliciten cuando así lo establezcan las disposiciones legales vigentes.
6. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo de la totalidad de los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Remedios administrado por el municipio.
7. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del fondo municipal.
8. Adoptar medidas necesarias para proteger los recursos administrativos, de cualquier riesgo de pérdida a través de la constitución de pólizas de seguros u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.
9. Constituir la cuenta maestra para el manejo de los recursos del Fondo Municipal de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Remedios en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
10. Administrar los rendimientos financieros y los excedentes de liquidez destinados a la resolución de cuentas por pagar, los recursos del balance y las sobre ejecuciones de las rentas del fondo acorde con los criterios de eficiencia y oportunidad establecidas en las normas que rigen sobre la materia incorporándolos en el presupuesto y ejecutándolos con la misma destinación que los origino.
11. Las demás relacionadas con la adecuación oportuna y eficiente utilización de los recursos del Fondo Municipal administrados por el municipio y con el funcionamiento del Fondo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al objeto para el cual fue creado.

UNIDAD MUNICIPAL

“SENTIDO DE PERTINENCIA, MEJOR QUE PROMESAS”

Centro Administrativo Municipal – Remedios - Antioquia

E-mail: alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 30 61

www.remedios-antioquia.gov.co

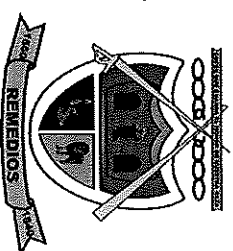




Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Hacienda



ARTICULO DECIMO: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: El presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres deberá reflejar todos los recursos destinados a la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, incluidos aquellos que se deben ejecutar sin situación de fondos y que se registrá por las normas presupuestales, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y las demás normas que las modifiquen, aclaren y sustituyan.

El ordenador del gasto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en coordinación con la Secretaría de Hacienda prepara el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos, el cual será un anexo al presupuesto general, para su incorporación al proyecto de presupuesto general del municipio como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los componentes establecidos en el presente decreto para lo cual deberá identificarse con un numeral rentístico específico.

PARAGRAFO 1. La formulación del presupuesto del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del municipio, se sujetara a los objetivos, programas y proyectos prioritarios viables en los planes sectoriales de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres que se formulen en el municipio, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales.

PARAGRAFO 2. Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres estarán en el plan financiero y presupuestal del municipio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO: De conformidad con el artículo sexto del acuerdo municipal 004 de 2014, la Junta directiva del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres estará integrada por:

- El Alcalde de Remedios o su Delegado, quien la presidirá.
- Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
- Secretario de Hacienda.
- Secretario de Gobierno y Servicios Administrativa.
- Un representante del Cuerpo de Bomberos.
- El Comandante de la Policía o su Delegado.

PARAGRAFO 1. Podrán asistir a las secciones de la Junta Directiva otras entidades públicas o privadas y servidores de la administración municipal en calidad de invitados cuando a juicio de su presidente puedan aportar elementos sobre las materias a tratar y decidir por la Junta.

PARAGRAFO 2. De las sesiones de la Junta Directiva del Fondo, se levantara actas que queden como constancia de la sesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

UNIDAD MUNICIPAL

“SENTIDO DE PERTINENCIA, MEJOR QUE PROMESAS”

Centro Administrativo Municipal – Remedios - Antioquia

E-mail: alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 30 61

www.remedios-antioquia.gov.co

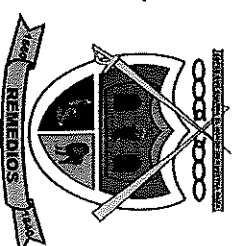





Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4

Secretaría de Hacienda



Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Remedios - Antioquia, a los catorce días (14) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).


JORGE EULER GAL
Alcalde Municipal

